

**COE-2-22-9222**

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Se fija hoy **26 de agosto de 2022**

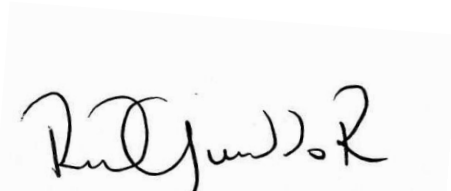
La Curadora Urbana Segunda de Medellín (E), según Decreto de Nombramiento No. 0486 de 2022, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-22-1219 DE 29 DE JUNIO DE 2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-22-0382**, donde aparecen como interesados los señores: **ANGELA MARIA MARIN** identificada con cedula de ciudadanía **43.869.862**, **YASMIN GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía **43.841.162**, **ALBERTO VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía **70.033.053** y **OTROS**, quienes solicitaron y/o se hicieron parte de **EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE ADECUACION**, para el predio ubicado en la **CALLE 32C N° 80A-100**.

Se desfija el día **1 de septiembre de 2022**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-22-1219 DE 29 DE JUNIO DE 2022**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



RITA INES GIRALDO RAMIREZ  
Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)  
Decreto 1187 de 2020  
Elaboro  
Anexo: 01 Folio  
11211-12.1-10.1-2.2



## **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 1801 de 2016, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

### *CONSIDERANDO*

1. Que mediante radicado 05001-2-22-0382 del 28 de abril del 2022, **LUIS ALEJANDRO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía, No. 8.301.537, en calidad de solicitante, solicitó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE ADECUACIÓN**, para el predio ubicado en Calle 32C N° 80A-100, con matrícula inmobiliaria N° 001-721957.
2. Que mediante **COR-22-04816 del 13 de mayo de 2022**, la señora ANGELA MARIN, YASMIN GIRALDO T, ALBERTO VASQUEZ, y otras personas que no se pudo identificar el nombre, presentaron escrito manifestando lo siguiente:  
(...) nos dirigimos a ustedes solicitando amablemente que no se permita que en las propiedades ubicadas en la calle 32C # 80ª 102 y 32C # 80ª-100 de la villa de aburra belén, se habilite la creación de una clínica veterinaria ni de una guardería para caninos, teniendo en cuenta que no está permitido por el POT ya que este lugar es zona residencial en la cual dos establecimientos de este tipo generarían tanto malos olores como mucha contaminación auditiva. (...).
3. Que procedemos a otorgar respuesta al escrito de la referencia en los siguientes términos; En razón a que la solicitud fue desistida nos abstendremos de pronunciarnos al respecto, sin embargo se le informa a las peticionarias que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto Nacional 1077 de 2015, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada.
4. Que el interesado insistió en la radicación de la solicitud pese a que la misma no se encontraba en legal y debida forma.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia.
6. Que transcurridos los treinta (30) días hábiles el interesado no aportó la documentación requerida en el Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

### *RESUELVE*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud 05001-2-22-0382 del 28 de abril del 2022, presentada por LUIS ALEJANDRO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.301.537, en calidad de solicitante y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

[www.curaduriasegunda.com.co](http://www.curaduriasegunda.com.co)

Medellín – Colombia



**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín a los 29 días del mes de Junio del año 2022

**RITA INES GIRALDO RAMIREZ**

Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)

Decreto 0347 de 2022

Elaboró: Daniel Ramos R.:

**1311-12.6-**

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, identificado con NIT. No. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el **Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.**

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia